

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno 2021

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dra. LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA.

EXPEDIENTE No. 11001334204720190046600

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BENAVIDES MORA identificado con C.C. No. 12.965.520

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Se da inicio a la presente audiencia siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

ASISTENTES

Accionante:

Se hace presente en la diligencia el señor **LUÍS EDUARDO BENAVIDES MORA** identificado con C.C. No. **12.965.520**, en calidad de demandante.

Apoderada parte demandante:

Dra. LUZ MARINA MORA CHAPARRO identificada con C. C. No. 51.733.092 y portadora de la T.P. No. 137.031 del C. S. de la Jud., a quién se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial del actor en audiencia inicial. Correos electrónicos: morita2@hotmail.com y adalbertocsnotificaciones@gmail.com.

Apoderado entidad demandada:

Dr. JULIÁN LIBARDO CARRILLO ACUÑA identificado con C. C. No. 1.010.171.454 y portadora de la T.P. No. 227.219 del C. S. de la Jud., a quién se le reconoció personería en el auto que ordenó fijar fecha de audiencia inicial. Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co, profesionaljuridico1@subredcentrooriente.gov.co.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 4 de mayo de 2021, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se ordenaron otras de oficio, requiriendo a la entidad accionada para que incorporara los siguientes documentos:

A la Dirección de contratación, Talento Humano y/o financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E:

- *Copia completa de todos los contratos u órdenes de prestación de servicios que fueron suscritos entre el actor y el antiguo Hospital Santa Clara E.S.E hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E entre el 2 de junio de 2015 y el 9 de enero de 2018, incluyendo copia de las prórrogas, anexos y otro sí que se hubiera pactado por las partes durante la vigencia de cada contrato, de forma completa, advirtiendo que solo se requieren los contratos del 1 de noviembre de 2017 al 9 de enero de 2018, por cuanto los demás contratos obran en el expediente.*
- *Certificación del horario de ejecución de actividades contratadas del señor Luís Eduardo Benavides Mora identificado con cédula de ciudadanía 12.965.520 como médico anesthesiólogo de la Subred de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, entre el 2 de junio de 2015 al 9 de enero de 2018.*
- *Certificación de todos los emolumentos devengados por los profesionales en salud adscritos a la entidad demandada Dr. Álvaro Valbuena, Edison Charry, Pedro Herrera y, Marcela Hernández, en contra prestación de su trabajo dentro de la entidad hospitalaria.*
- *Certificación en la que se haga constar si en la planta de personal de la entidad existe el cargo de médico especialista en anestesiología.*
- *De ser así, especifique el número de profesionales especializados que ejercen el cargo, indicando la modalidad de vinculación laboral (contrato de prestación de servicios o nombramiento por resolución en planta).*
- *Remuneración mensual junto con las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales devengados.*

A PORVENIR y NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD:

- *Certificación de afiliación y pago de las cotizaciones a salud y pensión del señor LUIS EDUARDO BENAVIDES MORA identificado con cédula 12.965.520 con el fin de establecer los periodos cotizados como dependiente o independiente del 2 de junio de 2015 al 9 de enero de 2018.*

De otra parte, mediante comunicación electrónica del pasado 20 de mayo de 2021 la Dirección Nacional de Afiliaciones de Nueva E.P.S allega certificación a nombre del demandante por concepto de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) desde el 1° de agosto de 2008 al 1° de abril de 2021, **documento que se incorpora al expediente con el valor probatorio que otorga la ley.**

Así las cosas, por secretaría **requiérase por segunda vez** para que en el término de **10 días** se remita la documental solicitada a la **Dirección de contratación, Talento Humano y/o financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E** y la certificación de afiliación y pago de las cotizaciones a pensión del señor LUIS EDUARDO BENAVIDES MORA a **PORVENIR**.

Igualmente, en audiencia de pruebas del pasado **4 de mayo de 2021** se ordenó fijar fecha para recepcionar **el testimonio y el interrogatorio de parte solicitados por la entidad accionada.**

Testimonio.

En audiencia anterior, se ordenó la citación al señor **EDGAR URIEL JARA**, en calidad de testigo; sin embargo, el apoderado de la entidad demandada manifiesta que desiste del testimonio, por las razones consignadas en el audio y por considerar que con el interrogatorio de parte es suficiente para esclarecer los hechos de la demanda.

La Juez corre traslado del desistimiento a la parte actora, quien manifiesta estar de acuerdo.

Auto

El Despacho conforme lo establece el artículo 316 del C.G.P., **acepta el desistimiento del testimonio** presentado por el apoderado de la entidad demandada.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Finalmente, el Despacho se constituye en audiencia **de interrogatorio de parte** con el fin de tomar la declaración del señor **LUÍS EDUARDO BENAVIDES MORA, identificado con cédula de ciudadanía 12.965.520**, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

El demandante absolvió las preguntas del Despacho y las efectuadas por el apoderado judicial de la entidad accionada.

Como quiera que no se conoce el término en que pueda recaudarse la documental requerida con anterioridad, considera el Despacho innecesario citar a continuación de audiencia de pruebas, por lo cual, se informa a las partes que una vez allegada la misma, se incorporará al plenario y se le otorgará el valor legal probatorio respectivo, y seguidamente se correrá traslado para alegar de conclusión.

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se suscribe el acta por la titular del despacho previa aprobación por los asistentes.

Dra. LUZ MARINA MORA CHAPARRO

Apoderada parte demandante

Dr. JULIÁN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

Apoderado de la entidad demandada

Expediente No. 11001334204720190046600

Demandante: Luís Eduardo Benavides Mora

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

ASUNTO: Audiencia de Pruebas_Ah.

LUÍS EDUARDO BENAVIDES MORA

Demandante

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c8e39d5d1e3e08eb6ce9835a93735942a4b709f71d68c148c746f8fc71f0f7

Documento generado en 28/05/2021 02:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**